

VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL DE SEDE

NIT: 899.999.063-3

CONTRATO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. CDO-001-3001-2021 OTROSÍ No. 1

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –
SEDE MEDELLÍN

CONTRATISTA: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.

NIT: 811.046.638-9

OBJETO: Adicionar el CDO-001-3001-2021 por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$84.005.898 M.L.) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 12 de julio de 2021.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.684.038** de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN** con NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Otrosí, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **JAVIER ALONSO PALACIO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.650.466**, quien actúa como representante legal de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S** identificada con NIT **811.046.638-9**, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente el presente Otrosí No. 1 al CDO-001-3001-2021, previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el 4 de febrero de 2021 el CDO-001-3001-2021 con el objetivo de Realizar las reparaciones locativas del Bloque 11 – Campus El Volador. 2) Que el valor inicial del contrato fue de MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$1.526.123.400 M.L.) IVA incluido, discriminados de la siguiente forma: I) CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$116.988.400 M.L.) correspondientes a los gastos reembolsables. II) SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

M.L. (\$66.500.000M.L.) correspondientes a los honorarios. **III) DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$12.635.000 M.L.)** correspondientes al IVA sobre los honorarios. **IV) MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.330.000.000 M.L.)** correspondientes al costo directo de la obra. **3)** Que el plazo inicialmente establecido para la ejecución de las obras fue de tres (3) meses y doce (12) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 10 de marzo de 2021, por lo que la finalización está presupuestada para el 21 de junio de 2021. **4)** Que mediante el Oficio M.SPT 0030-21, del 20 de mayo de 2021, el director del proyecto solicita adicionar y prorrogar el CDO-001-3001-2021, argumentando que *“La Facultad de Ciencias Agrarias, luego de realizada una visita con su grupo directivo a la obra del Bloque 11, solicita, sea evaluada la posibilidad de aumentar el alcance de las reparaciones contratadas; específicamente, ampliar la actividad de cambio de piso de baldosa de grano para algunos espacios que no se tenían previstos para esta primera fase de intervención del Bloque (Anexo plano), espacios que no fueron contemplados inicialmente por temas presupuestales. Validada la solicitud con la disponibilidad presupuestal aprobada, se les solicita sea revisada esta propuesta a la luz del contrato, para proceder a gestionar los temas administrativos necesarios. Las áreas de piso a adicionar según planos son 280.00 m² aproximadamente (ver plano anexo), para acometer la adición a esta actividad, la Sede dispone de \$100.000.000, de los cuales la Facultad de Ciencias Agrarias aporta \$50.000.000 y los \$50.000.000 restantes son aportados por el Proyecto BPUN 536 CONSOLIDACIÓN DE USOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CAMPUS VOLADOR Y ROBLEDO.”* **5)** Que la adición al CDO-001-3001-2021 solicitada fue por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$84.005.898 M.L.) y el plazo de ejecución se solicitó prorrogar hasta el 12 de julio de 2021. **6)** Que mediante documento de 20 de mayo de 2021, **EL CONTRATISTA** acepta la adición y prórroga del CDO-001-3001-2021 en los términos expuestos en los numerales 4 y 5 de las presentes consideraciones. **7)** Que mediante documento del 20 de mayo de 2021, **ARANGO ARANGO S.A.**, interventor del CDO-001-3001-2021, acepta la adición y prórroga solicitada y le solicita al Comité de Contratación de la Sede aprobar los movimientos en los términos en los términos expuestos en los numerales 4 y 5 de las presentes consideraciones. **8)** Que posteriormente y debido a un requerimiento del Comité de Contratación, el director del proyecto recomienda realizar las obras adicionales a través del CDO-001-3001-2021, debido a que se puede *“... unificar garantías, dar continuidad a los procesos constructivos, continuidad del personal instalador, y facilidad en la coordinación de esta actividad con otras, todo esto aprovechando el personal y los recursos con los que ya cuenta el contratista en la obra, afirmando además, que los gastos reembolsables serán los requeridos según la necesidad de la obra en el tiempo, pudiéndose disminuir el personal cuando así las necesidades de la prestación del servicio lo permitan.* **9)** Que el Comité de Contratación de la Sede aprobó la adición y la prórroga al CDO-001-3001-2021 indicada con antelación y recomendó su suscripción al Vicerrector de Sede, según consta en acta No. 005 del 2 de junio 2021. **10)** Que el señor Vicerrector de la Sede, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la adición y prórroga al CDO-001-3001-2021, suscrito con **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S** en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. **11)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan: -----
CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar el valor inicial del contrato CDO-001-3001-2021 contenido en la **CLÁUSULA TERCERA**, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$84.005.898 M.L.)** distribuidos de la siguiente manera: **I) CINCUENTA Y NUEVE**

MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$59.095.231 M.L.), para el costo directo de la obra; VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIETOS PESOS M.L. (\$21.394.500 M.L.), para los gastos reembolsables; DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$2.954.762 M.L.), para los honorarios; QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$561.405 M.L.) para el IVA sobre los honorarios. Por consiguiente, el valor total del contrato será el siguiente: -----

COSTO DIRECTO DE LA OBRA: \$1.389.095.231

VALOR FISCAL: \$ 221.034.067

(GASTOS REEMBOLSABLES) \$138.382.900

(HONORARIOS) \$69.454.762

(IVA SOBRE LOS HONORARIOS) \$13.196.405

VALOR TOTAL: \$1.610.129.298

CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN:

Incluir en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del CDO-001-3001-2021 correspondiente al “REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES” la siguiente información: para atender los compromisos adquiridos mediante la adición realizada con el presente Otrosí, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con los recursos suficientes según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 758-3001 del 24 de mayo de 2021, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000 M.L.)** más el gravamen financiero por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000 M.L.)**; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 426-313 del 25 de mayo de 2021, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000 M.L.)** más el gravamen financiero por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000 M.L.)**-----

PARÁGRAFO: El valor del gravamen financiero no hace parte del valor estimado para la ejecución del contrato. -----

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA** del CDO-001-3001-2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 12 de julio de 2021. -----

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de lo expuesto en el presente Otrosí y en el contrato CDO-001-3001-2021: **1) póliza de cumplimiento: a) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por

ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de calidad del servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **d) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **e) Amparo de estabilidad y calidad de la obra:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual – todo riesgo:** para la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes amparos: **a)** predios, labores y operaciones, **b)** responsabilidad civil patronal, **c)** contratistas y subcontratistas, **d)** vehículos propios y no propios. La cuantía debe ser de 300 SMLMV y la vigencia debe ser igual al plazo de duración del contrato. Se podrán pactar deducibles hasta el 10% del valor de cada pérdida y de mínimo de 1 SMLMV. **La cuantía de la póliza todo riesgo** será convenida entre **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** después de consultar con las aseguradoras y ponderar los riesgos reales según la localización, altura, tipo de suelos, condiciones de cimentación y características de las estructuras, instalaciones, edificación y cerramientos. **3) Póliza de buen manejo y correcta inversión de los recursos del fondo rotatorio:** Por cuantía igual al cien por ciento (100%) de los dineros entregados con tal carácter y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** La garantía deberá establecer a cargo de **EL CONTRATISTA**, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y asegurado adicional**. **PARÁGRAFO IV:** Las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra correspondientes a cada uno de los subcontratos que celebre **EL CONTRATISTA** en representación de **LA UNIVERSIDAD**, deberán ser tomadas por el respectivo subcontratista y no por **EL CONTRATISTA**. De este modo se podrán precisar las responsabilidades primarias, evitando la duplicación de los amparos y de los costos. **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA** deberán solicitar propuestas aclarándole a los respectivos subcontratistas o proveedores: **a)** Que deben tomar las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, precisando los objetos,

beneficiarios, asegurados, valores y vigencias según lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. **b)** Que el costo de la póliza podrá ser reconocido como un gasto reembolsable. De este modo se pueden agilizar los trámites, recibir propuestas en condiciones de igualdad y garantizar los amparos requeridos en concordancia con la modalidad de contrato. **EL INTERVENTOR** autorizará el gasto reembolsable correspondiente al costo de las garantías de cada suministro o subcontrato, después de aprobarlas. **PARÁGRAFO V:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del presente Otrosí. **PARÁGRAFO VI:** Para la expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y estipulaciones CDO-001-3001-2021, no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes en los términos inicialmente acordados. -----

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la modificación por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y demás pactados en el presente Otrosí podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Asimismo, deberá publicar el presente Otrosí en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 10 de junio de 2021 y por **EL CONTRATISTA** el día 15 de junio de 2021.

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ

Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

(Original firmado por)

JAVIER ALONSO PALACIO QUINTERO

Representante Legal

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.